

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2022-0042

INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL instaurada por SILVIA ROSA GAVIRIA MEJIA contra DANIEL ORLANDO CASTRO MORENO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1-. En cuanto al hecho quinto indicar desde cuando se sucedieron, para los efectos determinados en el artículo 156 del Código Civil

2-. En relación con el hecho sexto desde cuando tuvo conocimiento de ellos, para los efectos determinados en el artículo 156 del Código Civil

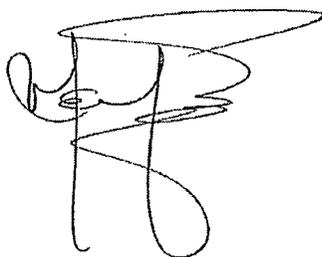
3-. De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

4-. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

5-. En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

Reconocer al Dr. JUAN CARLOS LEON ACOSTA, como apoderado judicial de la demandante SILVIA ROSA GAVIRIA MEJIA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ